CLAUSULADO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Nº 1339

CONTRATISTA: **SANDRA MILENA SOTO GARCÍA / SISTEMAS Y SUMINISTROS SOTO**

NIT: Nº60.394.749-6

OBJETO: SERVICIOS DE APOYO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES A LA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD CON EL OBJETO DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS ESPACIOS DE TRABAJO Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.

VALOR TOTAL: $10´000.000,oo **FECHA:** 13 DIC. 2021

El suscrito, **CARLOS ARTURO MARTÍNEZ GARCÍA,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía Nº13.467.26549 expedida en Cúcuta, en su condición de Director y por ende Representante Legal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER**, establecimiento público, adscrito al Departamento Norte de Santander, creado mediante Ordenanza N°018 de 2003, quien para los efectos de éste Clausulado se denominará **EL INSTITUTO -IDS**, por una parte, manifiesta que **SANDRA MILENA SOTO GARCÍA,** identificada con la cédula de ciudadanía Nº60.394.749 expedida en Cúcuta, propietaria del Establecimiento de Comercio SISTEMAS Y SUMINISTROS SOTO, con Nit N°60.394.749-6, con notificación judicial en la Calle 22 #15-08 del Barrio Alfonso López de Cúcuta, según consta en Certificado de Matrícula de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado por mutuo consentimiento y por modalidad directa, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, que se regirá por las cláusulas que posteriormente se enuncian y previas las siguientes consideraciones, teniendo en cuenta la presentación de oferta por parte del Contratista mencionado: **1).** Que se ha establecido la necesidad y oportunidad de celebrar el contrato, según consta en los anexos que hacen parte integral de él. **2).** Que en el contrato se entienden pactadas las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilateral a favor del INSTITUTO, aplicables en el momento que el (la) contratista incumpla con el objeto del contrato ó en cualquier evento se requiera, así como las cláusulas de Multas y Caducidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y normas que la modifican, reglamentan o sustituyan. **3).** Que la causal de Contratación Directa invocada para la suscripción del contrato es el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, concordante con la Ley 1150 de 2007. **4).** Que conforme a lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO deja expresa constancia con respecto de que resulta necesario y pertinente la celebración del contrato, dado que el mismo contiene un fin especifico de obtener servicios de apoyo a la gestión realizada por la entidad; además, por cuanto no se cuenta con personal de planta con este perfil para desarrollar las actividades objeto del contrato ni se tiene infraestructura ni competencias para desarrollarlo directamente por parte del INSTITUTO. **5).** Que en la actualidad, el INSTITUTO funciona en la ciudad de Cúcuta en tres (3) sedes operativas, una en el Laboratorio Departamental de Salud, un inmueble propio donde también opera el Programa de Inmunoprevenibles y el Centro de Zoonosis, además de Vigilancia en Salud Pública, ubicado en la Zona Industrial. En el segundo inmueble opera el Subgrupo Control Vectores y las Líneas Salud Ambiental y Zoonosis, en un inmueble de dos pisos ubicado en la Avenida 1 #2-63 del Barrio Lleras Restrepo. El tercero corresponde a la sede administrativa en el Edificio Rosetal en la avenida 0 donde funcionan las demás dependencias, espacios en arriendo de varias oficinas en los pisos 1 y 3 de dicho edificio. Estas sedes demandan servicios de mantenimiento y adecuación, pues el paso del tiempo y el uso van dejando desgastes en la infraestructura física; así mismo, es necesario realizar adecuaciones para que esos espacios de trabajo se adapten a la nueva realidad impuesta por el Covid-19, que obliga a mantener distanciamiento y a evitar contactos estrechos entre los funcionarios, el personal externo y los usuarios de servicios. **6).** Que se ha expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal para respaldar el contrato. **7).** Que en razón a la capacidad, idoneidad, infraestructura y experiencia acreditada por el Contratista, el Director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, avala la contratación, según Resolución de justificación que hace parte integral del contrato. EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES ACUERDAN: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** En desarrollo del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el IDS a prestar directamente y con su infraestructura los "SERVICIOS DE APOYO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES A LA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD CON EL OBJETO DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS ESPACIOS DE TRABAJO Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD", según su propuesta a todo costo y por el valor total que se determina en la Cláusula Segunda. **PARÁGRAFO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** En virtud del Contrato, el Contratista se obliga para con el IDS a prestar las siguientes actividades a todo costo: 1. Revisar las instalaciones físicas de las tres (3) sedes operativas de la Entidad de acuerdo a los daños existentes en su infraestructura. 2.) Realizar un diagnóstico básico del estado de dichas instalaciones, específicamente verificando los puntos críticos que no cumplen estándares de calidad. 3) Brindar servicios de mantenimiento, adecuación y/o reparación a dichas las instalaciones, realizando las intervenciones y adecuaciones según el caso. 4) Realizar las intervenciones necesarias a las instalaciones, suministrando los materiales que se requieran para garantizar que las mismas queden operando en perfectas condiciones. 5). Llevar registro individual de las intervenciones que se realizan a las diferentes instalaciones del IDS. 6). Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier anomalía o falla adicional que encuentre, y presentando acciones concretas para su resolución. 7). Las demás actividades que se requieran acorde al objeto contractual y el perfil del contratista. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es hasta por la suma total de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10´000.000,oo) M/CTE.,** los cuales incluyen los impuestos, costos y gastos relacionados. El valor del contrato se cancelará dentro de los (15) días hábiles siguientes a la prestación de los servicios, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes y de la presentación por parte del Contratista de: **a)** Facturas de Venta o documentos equivalentes, **b)** La

constancia del supervisor indicando el cumplimiento y prestación a cabalidad del objeto contratado, **c)** Presentación de los pagos de la seguridad social correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar la totalidad de los servicios de apoyo objeto del Contrato, es de CINCO (5) días contados desde la fecha de perfeccionamiento del mismo (firma electrónica). **CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El contrato se pagará con cargo al rubro descrito y detallado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº003123 de noviembre 18 de 2021. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** En virtud del contrato, EL INSTITUTO adquiere las siguientes obligaciones: **a)** Ejercer la supervisión del mismo a través del servidor asignado al efecto u otro que posteriormente se indique; **b)** Prestarle al CONTRATISTA la colaboración necesaria para el correcto cumplimiento del contrato; **c)** Pagar el monto establecido del contrato, en los términos pactados, sujeto en todo caso al PAC y a la oportunidad de acreditación de los requisitos por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con la entidad contratante a lo siguiente: **1).** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del Contrato de acuerdo a la propuesta presentada. **2).** En general, cumplir con los objetivos, actos, obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato. **3).** Dar cumplimiento estricto a sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social en Salud. **4).** Cumplir con los pagos de los tributos que afecten el contrato de prestación de servicios. **5).** Desarrollar el objeto del contrato con total autonomía, sin que exista subordinación y, por lo tanto, no se generará relación laboral o dependencia alguna para con EL INSTITUTO, ni entre éste y los eventuales colaboradores o dependientes del (de la) Contratista. **6).** A realizar el respectivo informe de ejecución si fuere necesario, y tramitar el cobro respectivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL Y OTROS EVENTOS:** El Contrato se puede dar por terminado de forma unilateral, si a juicio del INSTITUTO así se determina. Para tal efecto, bastará la comunicación de la decisión, la cual se hará llegar al CONTRATISTA a la dirección registrada por él, informándole sobre el incumplimiento u otra causal de ley. **CLÁUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** EL INSTITUTO podrá imponer al contratista, a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por EL INSTITUTO directamente de los saldos que existan a favor del CONTRATISTA o imputados a la garantía única. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISION:** La Supervisión del Contrato será ejercida por LUIS FERNANDO VAGEON PABON, Arquitecto, Asesor del IDS o por cualquier otro funcionario que la Dirección estime. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de que tratan la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y su adición establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en alguna otra norma. Cualquier omisión o reticencia será responsabilidad suya. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES:** Le son aplicables al contrato las normas de la Ley 80 de 1993 y su reforma en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales aplicables a la contratación directa de prestación de servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y con la expedición del registro presupuestal respectivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona natural o jurídica alguna, ni subcontratar, sin el previo consentimiento del INSTITUTO, el cual debe constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista debe encontrarse a paz y salvo en los sistemas de salud, pensión, riesgos y parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUTONOMIA:** EL CONTRATISTA gozará de absoluta autonomía en la ejecución de las obligaciones que este contrato le impone y, en consecuencia, cumplirá el objeto del contrato con la responsabilidad que las normas legales y la ética prescriben para esta clase de actuaciones. Se entiende que no existirá subordinación para con EL INSTITUTO, pues por el contrato EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno y es el único responsable de la prestación del servicio, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, su adición y modificaciones. **DECIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA:** Por el valor y forma de pago, el Contratista no se encuentra obligado a constituir Garantía Única para este Contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: ESTAMPILLAS:** El Contrato requiere por parte del CONTRATISTA del pago o descuento de las Estampillas de Orden Departamental establecidas en el Estatuto de Rentas de Norte de Santander, así: Estampilla Académica: 1%; Estampilla Pro-Desarrollo: 1%; Estampilla Pro-Anciano: 3%; Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo: 1%; Estampilla Pro-Cultura: 0.80%; Estampillas Pro-Hospital Universitario Erasmo Meoz: 2%; Estampilla Pro-Deporte y Recreación: 2.5%. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas.

FECHA: 13 DIC. 2021

CARLOS ARTURO MARTÍNEZ GARCÍA
C.C. N°13.467.265 de Cúcuta
Director
EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD